



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM.

EXPTE. N° 1302-G-1987

Agreg Expte N° 0516-1963/1991

Expte N° 0516-977/1992

DECRETO N°

9976

-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019

VISTO:

El expediente N° 1302-G-1987 caratulado: GUTIÉRREZ OFELIA: S/ ADJ. LOTE FISCAL EN ALTO COMEDERO, y sus agregados Exptes N° 0516-1963/1991, y 0516-977/1992, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 4504-E-1997 de fecha 17 de Diciembre de 1997, se adjudicó en venta a favor del Sr. Ramon Humberto Abrego, DNI N° 10.514.772 y de la Sra. Sonia Cordoba, DNI N° 14.374.534, el Lote N° 12, Manzana 287, Padrón A-62747, Matrícula A-3458, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, la adjudicación del referido lote, se perfecciono mediante la suscripción de la Escritura Publica Número Doscientos Setenta y Nueve (279) "Compraventa, Constitución de Bien de Familia e Hipoteca en Primer Grado: Estado Provincial a favor de Ramón Humberto Abrego y Sonia Córdoba y estos a favor de aquel por \$1.152 y \$960, respectivamente, de fecha 23 de Diciembre de 1999, pasada ante la Escribana Laura Nora Viera de Ome, Adscripta al Registro del Estado ;

Que, el precio de la venta del terreno en cuestión, fue fijado en la suma de Pesos Mil Ciento Cincuenta y Dos (\$1.152), monto que a la fecha se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 109/2018, expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 12 de Noviembre de 2018 (fs. 71 del Expte N° 0516-977/1992);

Que, mediante Convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 6437-ISPTyV/2018, se faculto a este Colegio Profesional a confeccionar y suscribir Escrituras Públicas de Transmisión de Dominio y/o Cancelación de Hipoteca;

Que, en autos rolan Informes Técnicos, el Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial compartido por Fiscalía de Estado de la Provincia, que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

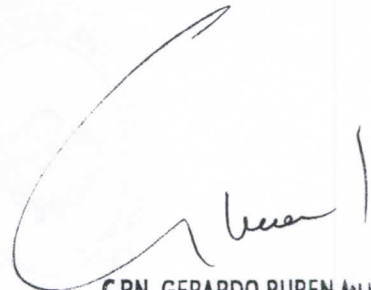
9976

-ISPTyV.-

ARTÍCULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a los interesados, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-


C.P.N. JORGE RAÚL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR